Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de julio de 2015. -

Vistos los autos: "Superintendencia de Seguros de la Nación c/ Ottaviano, Pablo Oscar s/ organismos externos".

Considerando:

Que los agravios de la recurrente han sido adecuadamente examinados por la señora Procuradora Fiscal en su dictamen, al que corresponde remitirse por razones de brevedad.

Por ello, y de conformidad con el citado dictamen, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada en cuanto fue materia de recurso. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Notifíquese y remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **Superintendencia de Seguros de la Nación**, representada por el **Dr. Gabriel Jorge Torres**, con el patrocinio letrado del **Dr. Pablo Aníbal Cuntari.**

Traslado contestado **por Pablo Oscar Ottaviano**, con el patrocinio letrado del Dr. **Víctor L. Di Francescantonio.**

Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Superintendencia de Seguros de la Nación.**